



<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	087582034001
<b>CÓDIGO DEL JUZGADO</b>	087583184001
<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2019-00777-00
<b>PROCESO</b>	OFRECIMIENTO DE ALIMENTO
<b>DEMANDANTE</b>	JAIME LUIS NAVARRO MORALES
<b>DEMANDADA</b>	LUZ DARY QUINTERO HERNANDEZ

**Informe Secretarial:** Señora Juez, escrito de la parte actora en el que manifiesta haber llegado a un acuerdo con la demandada. Sírvase proveer.

Soledad, enero 30 de 2023

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

Enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo conciliatorio efectuado en el marco del proceso previo al desarrollo de la audiencia inicial de trámite y juzgamiento, por medio del cual las partes, señores JAIME LUIS NAVARRO MORALES y LUZ DARY QUINTERO HERNANDEZ declaran en forma expresa e irrevocable que han decidido conciliar respecto al presente litigio donde el demandado: *"Autoriza oficiar al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para que del pago de su mesada pensional mensualmente descuente las siguientes sumas de dinero: \$347.000 por concepto de cuota de alimentos y cuotas adicionales de la prima de los meses de junio y diciembre; Junio \$175.000 y Diciembre \$350.000 Lo anterior para el pago de la cuota de alimentos de EMMANUEL DAVID NAVARRO QUINTERO. El dinero debe ser consignado a la cuenta de ahorros No. 48121421553 de Bancolombia, la cual se encuentra a nombre de dicho menor y la administra la parte demandada LUZ DARY QUINTERO HERNANDEZ"*.

Por consiguiente, considerando que, en el documento aportado, las partes expresan su ánimo conciliatorio, y de conformidad con el artículo 19 de la ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación, se aprobará dicho acuerdo.

En ese sentido, considerando que los derechos del referido menor quedan garantizados en los términos del aludido convenio, se otorgará licencia judicial a su progenitora para que en representación de aquel concilie el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho



**RESUELVE:**

**Primero:** Aceptar el acuerdo conciliatorio entre las partes del proceso, el señor JAIME LUIS NAVARRO MORALES y la señora LUZ DARY QUINTERO HERNANDEZ.

**Segundo:** Señalar como cuota alimentaria en favor del menor EMMANUEL DAVID NAVARRO QUINTERO, representado legalmente por su madre señora LUZ DARY QUINTERO HERNANDEZ, la acordada, conforme las motivaciones que anteceden.

**Tercero:** Oficiar al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para que del pago de su mesada pensional mensualmente descuente las siguientes sumas de dinero: \$347.000 por concepto de cuota de alimentos y cuotas adicionales de la prima de los meses de junio y diciembre; Junio \$175.000 y Diciembre \$350.000. Lo anterior para el pago de la cuota de alimentos de EMMANUEL DAVID NAVARRO QUINTERO; dinero debe ser consignado a la cuenta de ahorros No. 48121421553 de Bancolombia, la cual se encuentra a nombre de dicho menor y la administra la parte demandada LUZ DARY QUINTERO HERNANDEZ".

**Cuarto:** Otorgar licencia judicial a la señora Luz Dary Quintero Hernández para conciliar el proceso de alimentos de la referencia en su calidad de representante legal del menor EMMANUEL DAVID NAVARRO QUINTERO.

**Quinto:** Dar por terminado el presente proceso, y archívese.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

**Jueza**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD**  
Soledad, 01 de febrero 2023  
**NOTIFICADO POR ESTADO N° 012 VÍA WEB**  
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ